



**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO
28 C.**

Subdirección de Acuicultura	
AGL	[Signature]
Jefa Salud Animal	
MLF	[Signature]
Subdirección Jurídica	
MGIT	[Signature]
Abogado Redactor	
DMD	[Signature]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7004

VALPARAÍSO, 25 AGO. 2016

VISTOS: la H.E./SDA/N° 088074; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°28 C; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 28 C, se encuentra integrada por las siguientes empresas: Salmones Antártica S.A., Salmones Friosur S.A., y Salmones Ice Val Ltda, quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 25 de julio de 2016, ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la primera notaria de Puerto Montt.



Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de septiembre de 2016, hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad, comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: código de centro número 110890, de titularidad de Salmones Antártica S.A, y código de centro número 110128, de titularidad de Salmones Ice Val Ltda.

Que, el referido plan de manejo contempla la siguiente medida sanitaria complementaria: Vacunación Previa a Siembra: Los integrantes asegurarán que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías: Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS), Vibrio y aeromonas; respecto de la especie Trucha y Salmón Coho, no se sembraran estas especies.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Claudio Rodrigo Lara Martínez, cédula de identidad N° 10.940.862-K, domiciliado para estos efectos en Ruta W-853, Km.3.7, Sector Huicha, Chonchi, correo electrónico: clara@nissui.cl.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 28 C, a contar del 01 de septiembre de 2016, hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad, a los siguientes centros de cultivos: código de centro número 110890 de titularidad de Salmones Antártica S.A., código de centro número 110128, de titularidad de Salmones Ice Val Ltda, consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

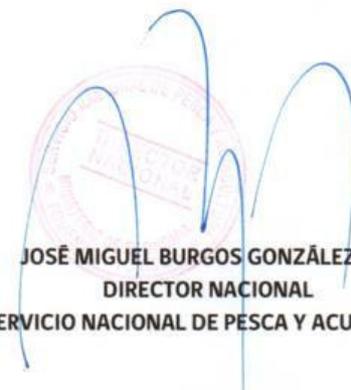
- a) Que, el referido plan de manejo contempla la siguiente medida sanitaria complementaria: Vacunación Previa a Siembra: Los integrantes asegurarán que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías: Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS), Vibrio y aeromonas.

- b) La designación en calidad de coordinador de don Claudio Rodrigo Lara Martínez.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense solo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.